

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/18

En Valencia, siendo las 17:00 del día 02 de Febrero de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 15)

- BM ALTO PALANCIA - AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

- CLUB BALONMANO ALMORADI - BALONMANO QUART A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CLUB HANDBOL SUECA SÃˆNIOR B - C.BM.BURJASSOT B

Sancionar al JUGADOR CARLES ALBELDO ESTRELLES del equipo CLUB HANDBOL SUECA SÃˆNIOR B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones al árbitro tras finalizar el encuentro, implicando desconsideración de palabra y hecho..



- Ñ“PTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑ†OL - CLUB BALONMANO GANDÑA

Sancionar al JUGADOR JOAN VALET FELIS del equipo CLUB BALONMANO GANDÑA, con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir a un contrario propinándole un empujón por la espalda, saliendo el agresor desde su zona de banquillos; provocando la interrupción del encuentro o alteración de su normal desarrollo..

Sancionar al JUGADOR ENRIQUE MOLLA PASTRANA del equipo Ñ“PTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑ†OL, con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir por la espalda a un jugador contrario, provocando la interrupción del encuentro o alteración normal de su desarrollo..

Sancionar al JUGADOR GEORGE PARLOG del equipo Ñ“PTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑ†OL, con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por entrar al terreno de juego sin autorización, encontrándose excluido, y tratar de agredir a un espectador que se encontraba indebidamente en el terreno de juego; provocando la interrupción del encuentro o la alteración de su normal desarrollo. Se acumula además su gesto violento tras ser excluido, propinando una patada a un objeto que se encontraba entre su banquillo y la mesa de anotación..

Sancionar al JUGADOR HUGO SAVALL RAMIREZ del equipo CLUB BALONMANO GANDÑA, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por zancadillear a un contrario sin posibilidad de jugar el balón y provocando la interrupción del encuentro y alterando su normal desarrollo..

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

- CLUB BALONMANO LLÑ•RIA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB BALONMANO GANDÑA - CBM CANALS JUVENIL MASCULÑ•

Sancionar al ENTRENADOR PERE SOLER FLOR del equipo CBM CANALS JUVENIL MASCULÑ•, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33.B del RRD por sus protestas y observaciones a la árbitro del encuentro, implicando desconsideración de palabra y hecho..

Sancionar al Club CLUB BALO A MA CANALS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento insultante y amenazante de parte del público visitante (conforme al artículo 58 RRD); apercibiendo de que en caso de reincidencia se procederá incluso a sancionar económicamente y clausurar el campo..

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)



- H. ONDA - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- BM ALTO PALANCIA - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

- CB. MARISTAS ALGEMESI - CM-B - CLUB BALONMANO MISLATA B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

- CADETE FEMENINO - B - C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - C.BM ELIKE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE, con MULTA DE CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS (147 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría INFANTIL MASCULINA, entre ACADEMIA BALONMANO HORADADA <Y C.BM.ELIKE no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a ACADEMIA BALONMANO HORADADA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.ELIKE, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (97,60 €) resultado de multiplicar los 122 kilómetros de distancia, ida y vuelta, por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.



Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría INFANTIL MASCULINA, entre ACADEMIA BALONMANO HORADADA <Y C.BM.ELIKE no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a ACADEMIA BALONMANO HORADADA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.ELIKE, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (97,60 €) resultado de multiplicar los 122 kilómetros de distancia, ida y vuelta, por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría INFANTIL MASCULINA, entre ACADEMIA BALONMANO HORADADA <Y C.BM.ELIKE no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a ACADEMIA BALONMANO HORADADA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.ELIKE, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (97,60 €) resultado de multiplicar los 122 kilómetros de distancia, ida y vuelta, por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

11. OTRAS SANCIONES

- JUGADOR JUAN VICENTE BERNABE BAYARRI

Sancionar al JUGADOR JUAN VICENTE BERNABE BAYARRI, con INHABILITACIÓN DE 4 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Tras la apertura de expediente informativo y recabada información por parte de ambos clubes y el árbitro, este Comité de Competición ACUERDA imponer dicha sanción, por agredir a un contrario por la espalda (INFRACCIÓN GRAVE), en el encuentro correspondiente a categoría SENIOR MASCULINA, entre OPTICA VALENCIA 13 C.BM.PUÇOL Y C.BM.GANDÍA, primera fase Norte C, jornada 12. Con el agravante de no estar inscrito en el acta del encuentro y no siendo por ello participante del mismo y accediendo por ello a la pista sin ningún tipo de permiso para ello. Todo ello, además, de conformidad



con el artículo 62 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

12. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "CLUB BALONMANO GANDÍA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DE BALONMANO DE GANDI"**

Tras los hechos ocurridos en los momentos finales del encuentro correspondiente a la jornada 12 de categoría Primera Autonómica Masculina, Primera Fase, Norte C, entre los equipos OPTICA VALENCIA 13 C.BM.PUÇOL vs C.BM.GANDIA y sin perjuicio de las sanciones individuales o colectivas que correspondan, se acuerda dar por concluido el encuentro con el resultado que constaba en el minuto 59:40: 29-25 a favor del equipo local. Además, se APERCIBE al club de cierre de campo.

- **EQUIPO "OPTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÇOL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUÇOL"**

Tras los hechos ocurridos en los momentos finales del encuentro correspondiente a la jornada 12 de categoría Primera Autonómica Masculina, Primera Fase, Norte C, entre los equipos OPTICA VALENCIA 13 C.BM.PUÇOL vs C.BM.GANDIA y sin perjuicio de las sanciones individuales o colectivas que correspondan, se acuerda dar por concluido el encuentro con el resultado que constaba en el minuto 59:40: 29-25 a favor del equipo local. Además, se APERCIBE al club de cierre de campo.

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo



Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

